

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS MADRILEÑAS PARA LA MEJORA DE LA FORMACIÓN DE LOS MAESTROS.

Madrid, 22 de abril de 2014

REUNIDOS

El Excelentísimo Sr. Presidente de la Comunidad de Madrid

Y los Rectores Magníficos de la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad de Alcalá, la Universidad Rey Juan Carlos, la Universidad Pontificia de Comillas (ICAI-ICADE), la Universidad San Pablo-CEU, la Universidad Alfonso X el Sabio, la Universidad Antonio de Nebrija, la Universidad Europea de Madrid, la Universidad Francisco de Vitoria, la Universidad Camilo José Cela, y la Universidad a Distancia de Madrid,

reconociéndose la competencia y capacidad necesarias para formalizar este convenio,

MANIFIESTAN

Que la buena formación de los maestros es un elemento clave de un sistema educativo de calidad, cuyos efectos son palpables en el ámbito de la educación primaria, secundaria y postobligatoria. Que por tanto es responsabilidad de todos procurar una mejora constante de la formación de los maestros y de quienes se preparan para serlo.

Que los conocimientos adquiridos durante la formación preuniversitaria y universitaria son el fundamento esencial de la formación de los maestros, pues para transmitir contenidos a los alumnos es necesario conocerlos previamente con profundidad y rigor, con independencia de la habilidad didáctica y pedagógica necesaria en un maestro.

Desde este convencimiento, la Comunidad de Madrid se puso en contacto con las Universidades madrileñas para, en el ámbito de sus competencias, mejorar el nivel de formación de los maestros. Durante el curso 2013/2014 se produjeron los siguientes encuentros que han conducido a la firma del presente convenio.

En fecha 17 de octubre de 2013 el Presidente de la Comunidad de Madrid y los Rectores de las Universidades Públicas madrileñas acordaron mejorar el nivel de la formación de los futuros maestros de Educación Primaria. En los primeros meses de 2014 un grupo de trabajo formado por representantes de la Consejería de Educación y las Universidades planificó una serie de actuaciones para someterlas a la aprobación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

En fecha 14 de Marzo de 2014 se reunió la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en la que las Universidades públicas y privadas de la Comunidad de Madrid acordaron la presentación ante la Agencia Nacional de Evaluación y Calidad de la Acreditación (ANECA) de una modificación de los requisitos de acceso y admisión de sus documentos de verificación de las titulaciones del Grado en Magisterio de Educación Primaria. Dichas modificaciones suponen que para acceder a los Grados de Maestro en Educación Primaria se deberá superar una prueba específica de acceso, coordinada por la Comisión creada al efecto en la Comunidad de Madrid, que tendrá como objetivo valorar los conocimientos, las habilidades y las competencias que se consideren imprescindibles para poder desarrollar con éxito las actividades formativas del plan de estudios.

En la misma sesión de la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid se acordó la plasmación, mediante la firma de un convenio, del compromiso conjunto para la puesta en marcha y seguimiento de las medidas destinadas a la mejora de la calidad de la formación de los maestros.

En su virtud, las partes suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es el desarrollo e implantación de medidas acordadas entre la Comunidad de Madrid y las Universidades públicas y privadas de la Comunidad de Madrid para la mejora de la formación de los estudiantes de Magisterio en Educación Primaria y de los maestros de Educación Primaria.

SEGUNDA. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Las partes firmantes acuerdan crear una Comisión de Coordinación y Seguimiento para la Mejora de la Formación de los Maestros.
2. La Comisión estará formada por dos representantes de cada una de las Universidades públicas y privadas de la Comunidad de Madrid, y una serie de representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
3. La Presidencia de la Comisión recaerá sobre un representante de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Secretaría de la Comisión corresponderá

a una persona, referente en el mundo de la educación, que será nombrado por el Consejo de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid.

4. Las funciones de la Comisión son la propuesta, implantación, seguimiento y evaluación de medidas destinadas a la mejora de la formación de los maestros, entre las cuales se encuentran las que le atribuye el presente convenio, y cualesquiera otras que las partes firmantes decidan otorgarle.
5. La Comisión aprobará su propia normativa de funcionamiento.

TERCERA. PRUEBAS ESPECÍFICAS

1. Para acceder a los Grados de Maestro en Educación Primaria en cualquiera de las Universidades firmantes se deberá superar una prueba específica de acceso, coordinada por la Comisión constituida en la Cláusula Segunda del presente convenio, que tendrá como objetivo valorar los conocimientos, las habilidades y las competencias que se consideren imprescindibles para poder desarrollar con éxito las actividades formativas del plan de estudios. La prueba, que tendrá lugar en cada universidad, podrá realizarse en varias convocatorias.
2. La Prueba Específica de Acceso se fijará de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión, que publicará el calendario y las condiciones para la preinscripción y la realización de las pruebas, una descripción detallada de sus contenidos y los criterios de evaluación. En la organización de la prueba se garantizará el pleno respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad, ajustándose en todo caso a lo que establezca la normativa básica estatal, de acuerdo con los artículos 38 LOE y 42.3 LOU.
3. Hasta la implantación de la Prueba Específica de Acceso, dicha prueba se considerará superada bien obteniendo una nota igual o superior a 5 en el ejercicio de Lengua Castellana y Literatura de la fase general de la Prueba de Acceso a la Universidad, bien cuando la nota final de admisión para Educación Primaria fuese igual o superior a 9. Aquellos estudiantes que quieran acceder a la Universidad por vías de acceso distintas a la Prueba de Acceso a la Universidad deberán acreditar una nota de admisión igual o superior a 6.
4. Estos requisitos no se aplicarán cuando la vía de acceso al Grado de Maestro en Educación Primaria sea por traslado o cambio de expediente que tenga su origen en otras enseñanzas superiores distintas al Grado de Maestro en Educación Infantil o Educación Primaria.

CUARTA. AUMENTO DE LA CALIDAD DEL GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

1. Las Universidades firmantes aplicarán, en el marco de los planes de estudio del Grado Maestro en Educación Primaria, medidas conducentes a una mayor presencia en los mismos de los contenidos exigidos para un desempeño adecuado de la docencia en la Educación Primaria.
2. Las Universidades firmantes podrán coordinar, en el marco de la Comisión, modificaciones de las memorias de verificación de las titulaciones de Maestro en Educación Primaria para, dentro del marco normativo estatal, mejorar los planes de estudio.
3. Las Universidades firmantes procurarán la implantación de titulaciones dobles en que el Grado de Maestro en Educación Primaria se complemente con otra titulación de grado e impulsarán la creación y/o impartición del Grado Bilingüe de Maestro en Educación Primaria.

QUINTA. PRÁCTICAS, PRUEBAS DE ACCESO Y FORMACIÓN CONTINUA

1. La Comunidad de Madrid establecerá los convenios correspondientes sobre las prácticas del grado de Maestro en Educación Infantil y Primaria en centros públicos con las universidades firmantes del presente acuerdo.
2. La Comunidad de Madrid, en las convocatorias a las pruebas de acceso al Cuerpo de Maestros, solicitará informe a la Comisión para adecuar el nivel de dichas pruebas a las exigencias de conocimientos y competencias necesarias para un correcto desempeño de las funciones docentes de los maestros.
3. La Comunidad de Madrid podrá solicitar informe a la Comisión sobre sugerencias para mejorar la formación continua de los maestros.

SEXTA. COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

La Comisión podrá solicitar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que inste a otras Administraciones autonómicas, o a la Administración estatal, a la adopción de medidas concretas que faciliten la consecución de los objetivos de mejora de la calidad de la formación de los Maestros.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN E INCENTIVOS

Con carácter anual, la Comisión emitirá un informe de evaluación de las medidas implantadas y del grado de consecución de los objetivos procurados.

La Comunidad de Madrid, dentro de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, podrá establecer incentivos o premios para aquellas Universidades que, de acuerdo con el informe de evaluación emitido por la Comisión, hayan cumplido en mayor grado con los objetivos establecidos por el presente Convenio, y cualesquiera otros que establezca la Comisión. También propondrán la convocatoria de proyectos y estudios que impliquen la reflexión, evaluación y mejora de la formación universitaria en el campo de la educación primaria.

OCTAVA. MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante las adendas correspondientes.

Son causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo de las partes o el incumplimiento de sus cláusulas por alguno de los firmantes.

D. Ignacio González González
Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad de Madrid

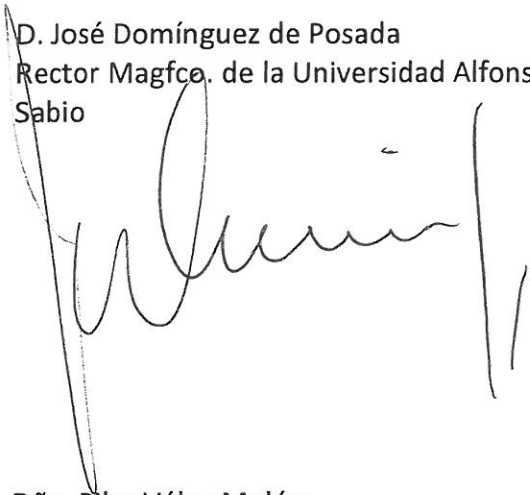
D. José María Sanz Martínez
Rector Magfco. de la Universidad Autónoma

D. Fernando Galván Reula
Rector Magfco. de la Universidad de Alcalá

D. Fernando Suárez Bilbao
Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos

D. Julio Luis Martínez Martínez
Rector Magfco. de la Universidad Pontificia de Comillas

D. José Domínguez de Posada
Rector Magfco. de la Universidad Alfonso X El
Sabio

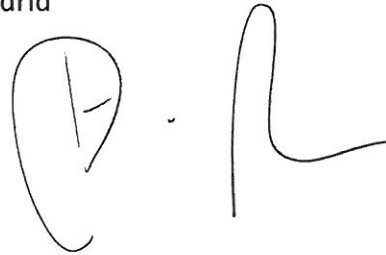


Dña. Pilar Vélez Melón
Rectora Magfca. de la Universidad Antonio de
Nebrija



D. Juan Carlos Domínguez Nafría
Rector Magfco. de la Universidad San Pablo
CEU

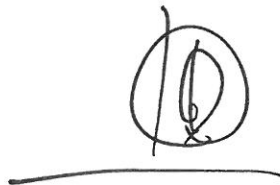
Dña. Águeda Benito Capa
Rectora Magfca. de la Universidad Europea de
Madrid



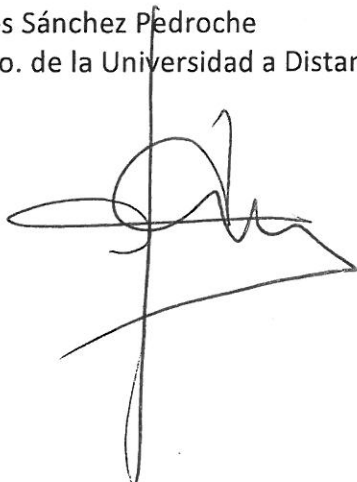
D. Eduardo Nolla Blanco
Rector Magfco. de la Universidad Camilo José
Cela



D. Daniel Sada Castaño
Rector Magfco. de la Universidad Francisco de
Vitoria



D. José Andrés Sánchez Pedroche
Rector Magfco. de la Universidad a Distancia
de Madrid



ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID AL CONVENIO SUSCRITO EL 22 DE ABRIL DE 2014 ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS MADRILEÑAS PARA LA MEJORA DE LA FORMACIÓN DE LOS MAESTROS.

16 JUL 2014

En Madrid, a de de 2014

El Magnífico Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la Universidad Complutense de Madrid reconociéndose la competencia y capacidad necesarias para formalizar este Acuerdo

EXPONE

Que la Comunidad de Madrid y las Universidades públicas y privadas madrileñas suscribieron, con fecha 22 de abril de 2014, un Convenio para la mejora de la formación de los maestros.

Que tras haber examinado el Convenio y al contar con el informe favorable de sus servicios jurídicos, la Universidad Complutense ha decidido adherirse a éste puesto que comparte los fines que persigue dicho Convenio y la instrumentación prevista para alcanzarlos.

En su virtud,

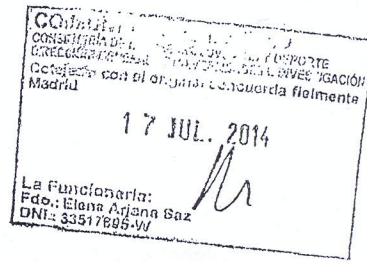
ACUERDA

Adherirse al "Convenio la Comunidad de Madrid y las Universidades públicas y privadas madrileñas para la mejora de la formación de los maestros" (en adelante el Convenio), suscrito con fecha 22 de abril de 2014.

Todo ello, con arreglo a las siguientes



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANES, PROGRAMAS E INVESTIGACIÓN
Cotejado con el original y concuerda fielmente
Madrid
17 JUL. 2014
La Funcionaria:
Fdo.: Elena Arjana Saz
DNI.: 33517695-W



CONDICIONES

PRIMERA.- Que la Universidad Complutense de Madrid conoce y acepta el Convenio en toda su extensión. Una copia del Convenio y sus anexos se incorporan a este Acuerdo como Anexo.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Universidad Complutense de Madrid se considera parte del Convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que, en el Convenio, ostentan la Comunidad de Madrid y las demás Universidades públicas y privadas madrileñas, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada una.

SEGUNDA.- El presente acuerdo se suscribirá por duplicado. La Universidad Complutense de Madrid remitirá un ejemplar a la Comunidad de Madrid, la cual hará llegar a las demás Universidades firmantes una copia del mismo.

TERCERA.- Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y las Universidades públicas y privadas madrileñas, del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

CUARTA.- El presente acuerdo de adhesión tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor desde que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, manifieste su conformidad con el mismo.

Y, en prueba de conformidad, suscribe el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,**

Fdo.: José Carrillo Menéndez

**CONFORME
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE,**

Fdo.: Lucía Figar de Lacalle